

N° Decreto: 418018  
N° Expediente: 01292-2021-TCE  
Fecha del Decreto: 16/03/2021

Aplicación de Sanción contra TELLA CORP S.A.C. seguida por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO por art. 50.1. a) desistirse o retirar injustificadamente su oferta, según proceso de selección Adjudicación Simplificada/9-2020-MPCP-CS-AS de adquisición/compra de 1, al ítem ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA

\*\*\*\*\*

Postor/Contratista: TELLA CORP S.A.C.  
Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**Serán Notificadas las siguientes partes:**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
TELLA CORP S.A.C.

## EXPEDIENTE N° 1292/2021.TCE

Jesús María, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, contra la empresa **TELLA CORP S.A.C. (con RUC N° 20569171955)** existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **TELLA CORP S.A.C. (con RUC N° 20569171955)**, por su supuesta responsabilidad al desistirse o retirar injustificadamente su oferta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCP-CS-AS - Primera Convocatoria**, efectuada para la *“Adquisición de equipos de protección para el personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”* conforme al siguiente detalle:

| SE SUSTENTA EN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a) <b>Informe Legal N° 033-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 12.01.2021</b>, a través del cual la Entidad señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><b><u>ANTECEDENTES:</u></b></p> <p>“(…)</p> <p><i>El 28 de febrero de 2020, el Comité de Selección de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0009-2020-MPCP-CS-AS/Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la: “Adquisición de Equipos de Protección para el Personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, por un valor estimado de S/ 93,871.36 (Noventa y Tres mil Ochocientos Setenta y Uno con 36/100 Soles).</i></p> |

*Del 2 de febrero al 12 de marzo de 2020, se llevó a cabo el registro de participantes, y el 13 de marzo de 2020 la presentación de ofertas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0009-2020-MPCP-CP-AS/Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la: “Adquisición de Equipos de Protección para el Personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”.*

*El 16 de marzo de 2020, se llevó a cabo la evaluación de oferta y calificación, otorgándose la buena pro a la empresa Tella CORP SAC, por el valor de su oferta económica ascendente a S/ 82,000.00 (Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles), cuyo consentimiento fue publicado el 24 de marzo de 2020 en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado.*

*Mediante Carta N° 209-2020/TELLA de fecha 26 de mayo de 2020, el Gerente de la empresa Tella Corp SAC identificado con RUC 20569171955, pone en conocimiento a la Entidad, el desistimiento de su oferta que le otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-202020-MPCP-CS-AS/Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación de la “Adquisición de Equipos de Protección para el Personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, debido a que se ha visto obligada a paralizar totalmente sus operaciones en el corto plazo y acogerse a la suspensión perfecta de labores para los empleados a consecuencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.*

*A través del Acta de Pérdida de la Buena Pro y Otorgamiento de la Buena Pro, publicado en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado el 04 de junio de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones declaró la pérdida de la buena pro otorgada a la empresa Tella Corp SAC y otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0009-2020-MPCP-CS-AS/Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación de la “Adquisición de Equipos de Protección para el Personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, a favor del postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, la empresa Melody EIRL.*

*(...).”*

- b) **Carta N° 209-2020/ELLA de fecha 26.05.2020** mediante la cual la empresa TELLA CORP S.A.C. manifiesta lo siguiente:

*“(…)*

*12. Por consiguiente, mi representada se acoge a que I) concurrieron circunstancias que hicieron imposible jurídicamente mantener la oferta ante vuestra entidad y II) a la figura de caso fortuito o fuerza mayor. El primero porque debido a la falta de liquidez derivado de un proceso arbitral en curso y agudizado por gastar las reservas de capital de trabajo, se acogió a la paralización total de actividades, a la suspensión perfecta de labores y, por consiguiente, no cumpliendo los requisitos del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM tenemos denegado el reinicio de actividades hasta nuevas disposiciones y condiciones del gobierno.*

*13. Segundo, mi representada se acoge a la figura de caso fortuito o fuerza mayor para justificar su conducta de desistir o retirar su oferta que, resulta obvio de*

*probar fehacientemente en la coyuntura actual que atravesamos en nuestro país. La crisis sanitaria global generada por el Covid-19 es un evento extraordinario y de dimensiones no conocidas en épocas modernas que ha llevado al gobierno a tomar medidas excepcionales e irrumpir el curso de la normalidad en todos los aspectos más básicos de la vida cotidiana y en la economía, generando distorsiones de mercado como escasez y alza de precios, agudizando el deterioro del capital de trabajo y paralizando empresas.*  
(...)

*Finalmente, ante los hechos señalados conforme se ha fundamentado en los numerales precedentes, **mi representada se ve obligada a desistirse o retirar la oferta** que le hizo ganadora de la buena pro en el concurso público de la referencia 1).*

*(...).”*

(Resaltado es agregado)

- c) **El Acta de pérdida de la Buena Pro y Otorgamiento de la Buena Pro (Bienes) de fecha 04.06.2020**, mediante la cual se deja constancia del desistimiento de oferta de la empresa TELLA CORP S.A.C. y otorgamiento de la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCP-CS-AS - Primera Convocatoria.

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción será de multa por un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la oferta económica o del contrato, según corresponda, el cual no puede ser inferior a una (1) UIT, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT, ello conforme lo establecido en el numeral 50.4 del artículo antes mencionado. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no menor a tres (3) meses ni mayor a dieciocho (18) meses.
3. **Notificar a la empresa TELLA CORP S.A.C. (con RUC N° 20569171955)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

**IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

**BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 03.04.2019.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



**HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN**  
Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted que, mediante Formulario de aplicación de sanción - entidad (con registro N° 4280), que adjunta el Informe N° 575-2020-MPCP-GAF-SGL-AP de fecha 07.12.2021 el Informe Legal N° 033-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 12.01.2021, presentados el 02.03.2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** denunció que la empresa **TELLA CORP S.A.C. (con RUC N° 20569171955)**, habría incurrido en causal de infracción, al desistirse o retirar injustificadamente su oferta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCP-CS-AS - Primera Convocatoria**, efectuada para la *“Adquisición de equipos de protección para el personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”*, originando con ello el presente expediente.

De la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obran los siguientes documentos:

- i. Informe N° 575-2020-MPCP-GAF-SGL-AP de fecha 07.12.2021 e Informe Legal N° 033-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 12.01.2021, a través de los cuales la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa TELLA CORP S.A.C.
- ii. Carta N° 209-2020/ELLA de fecha 26.05.2020 mediante la cual la empresa TELLA CORP S.A.C. comunica a la Entidad el desistimiento de su oferta, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCP-CS-AS - Primera Convocatoria.
- iii. El Acta de pérdida de la Buena Pro y Otorgamiento de la Buena Pro (Bienes) de fecha 04.06.2020, mediante la cual se deja constancia del desistimiento de oferta de la empresa TELLA CORP S.A.C. y otorgamiento de la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MPCP-CS-AS - Primera Convocatoria.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **TELLA CORP S.A.C. (con RUC N° 20569171955)**, por supuesta responsabilidad al desistirse o retirar injustificadamente su oferta, causal de infracción establecida en el **literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
**Secretaria del Tribunal**